



# Instituto de Investigaciones

## Dr. José María Luis Mora

**Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras  
Públicas y Servicios relacionados con las mismas del  
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora**

**Mayo de 2017**



## INDICE

INTRODUCCIÓN  
MARCO JURÍDICO  
GLOSARIO

- I. Disposiciones generales
- II. Comité de Obras Públicas
- III. De la planeación, Programación y Presupuestación
  - 3.1. Planeación
  - 3.2. Solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas
  - 3.3. Elaboración del proyecto
  - 3.4. Presupuestación
  - 3.5. Programación.
- IV. Licitación y Contratación.
  - 4.1. Convocatoria Pública
  - 4.2. Bases de licitación
  - 4.3. Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones
  - 4.4. Recepción y apertura de propuestas
  - 4.5. Servidores públicos participantes en el proceso
  - 4.6. Evaluación de propuestas
  - 4.7. Fallo
- V. Excepciones a las licitaciones públicas.
  - 5.1. Excepciones al artículo 42 de la LOPSRM
  - 5.2. Invitación a cuando menos tres personas
  - 5.3. Adjudicación Directa
- VI. Bases para la celebración de contratos
  - 6.1. Generalidades
  - 6.2. Contratación
- VII Garantías
  - 7.1. Diferentes conceptos a garantizar
  - 7.2. Penas convencionales. Sanciones aplicables a los contratos en ejecución
- VIII. Políticas de recepción, trámite y pago de facturas.
  - 8.1. Recepción y trámite de facturas por pago de estimaciones
  - 8.2. Políticas de pago.
- IX. Ejecución de los trabajos.
  - 9.1. Responsabilidades.
  - 9.2. Bitácora de obra.
- X. Modificaciones a los contratos
  - 10.1. Convenios modificatorios.
  - 10.2. Convenios adicionales.
- XI. Supervisión y control de obra
  - 11.1. Supervisión y control de obra.
  - 11.2. Perfil del supervisor de obra.
- XII. Cesión de derechos.
- XIII. Rescisión Administrativa y/o terminación anticipada.
- XIV. Información de las obras en ejecución.
- XV. Finiquito de obra y acto de entrega-recepción.
  - 15.1. Finiquito de obra.
  - 15.2. Acto de entrega-recepción de la obra pública.
- XVI. Inconformidades y procedimientos de conciliación.
- XVII. Infracciones y Sanciones.  
TRANSITORIOS

## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, en cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 1° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado el 16 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, Reglamento de la Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, publicado el 28 de julio de 2010, el Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 9 de agosto de 2010.

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones , arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, publicado el 9 de septiembre de 2010, se emiten las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, con el objeto de simplificar y propiciar la aplicación de las normas que regulan las actividades en la materia, mismo que una vez analizado por los servidores públicos integrantes del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, ponen a la consideración del H. Órgano de Gobierno. Para su aprobación.

Las Pobalines, entendidas como la Norma de observancia obligatoria que rigen a las áreas del Instituto, que directa o indirectamente intervienen en los procedimientos en la materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, se encuentran contenidas en este documento que incorpora, bajo una estructura flexible los lineamientos determinados y difundidos por la Secretaría de la Función Pública, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes, en el acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamientos y servicios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas en el capítulo primero de Los Lineamientos Generales para la expedición de Políticas, Bases y Lineamientos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre 2010, además de proporcionar los supuestos que sirvan para que las contrataciones de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas llevadas a cabo en el Instituto, se formalicen bajo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La nueva cultura de transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública, obliga a garantizar a la comunidad que los recursos públicos se utilicen con legalidad, transparencia y honestidad.

En congruencia con lo anterior, se han desarrollado las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que se entenderán como normas internas de observancia obligatoria y regirán para todas

las acciones del instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora que intervengan directa o indirectamente en las operaciones de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables.

## MARCO JURÍDICO

- ✓ Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- ✓ Decreto por el cual se reestructura el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.
- ✓ Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- ✓ Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

## GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se entenderá por:

- 1. AREA SOLICITANTE** Es Cualquier División o Departamento del Instituto facultado para formular requerimientos en materia de obra pública y servicio relacionado con la misma.
- 2. BASES DE LICITACIÓN.** Es el documento donde se establecen los requisitos y/o requerimientos que el Instituto hace a los interesados para poder participar en un proceso licitatorio que—tenga por objeto la ejecución de una obra o servicio relacionado con la misma.
- 3. COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.** El comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Instituto constituido de conformidad con la Ley, para conocer y validar los procedimientos utilizados en materia de ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.



**4. COMPRANET.** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de instancia de inconformidad que hayan causado estado, las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

**5. CONACYT.** El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**6. CONTRATISTA.** La persona física o moral que celebra el contrato de obra pública o servicios relacionados con la misma, con motivo del procedimiento licitatorio que da lugar a la adjudicación del contrato.

**7. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** El área encargada de la organización y control administrativo del Instituto y autorizado por el Órgano de Gobierno, conjuntamente con el poder notarial otorgado para ejercer las facultades inherentes a su cargo.

**8. DIRECCIÓN GENERAL.** El área encargada de administrar y representar legalmente al Instituto y ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno, facultada para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto social.

**9. D.O.F.** El Diario Oficial de la Federación

**10. INSTITUTO.** Al Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora

**11. LA CONTRATANTE.** Al Instituto, como la entidad contratante en materia de la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma

**12. L.O.P.S.R.M.** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**13. L.F.P.A.** La Ley Federal de Procedimiento Administrativo

14. **L.F.P.R.H.** La Ley Federal de presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria
15. **LICITANTE.** La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación. pública o concurso por invitación a cuando menos tres personas
16. **O.I.C.** El Órgano Interno de Control dependiente de la S.F.P.
17. **ÓRGANO DE GOBIERNO.** La autoridad suprema encargada de establecer políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto con relación a su administración general, programas y presupuestos, producción, comercialización, investigación y desarrollo tecnológico.
18. **P.E.F.** El presupuesto de Egresos de la Federación
19. **POBALINES.** A las presentes políticas bases y lineamientos
20. **REGLAMENTO.** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
21. **R.L.P.R.H.** El Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
22. **S.F.P.** La Secretaría de la Función Pública
23. **S.H.C.P.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público
24. **SOLICITUD DE OBRA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA.** El documento por medio del cual, el área solicitante del Instituto, plantea el requerimiento de una obra o un servicio relacionado con la misma.
25. **DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO,** Encargado de administrar la suficiencia presupuestal del Instituto.
26. **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:** El monto de que dispone el Instituto en términos de las disposiciones aplicables para contratar.

**27. SUBDIRECCIÓN DE INFORMATICA.** La responsable de realizar los estudios, proyectos y presupuestos para la construcción de infraestructura y equipamiento de voz y datos. Asimismo se encarga de instrumentar acciones de soporte técnico y supervisión requerida en los procesos de licitación y construcción de obra.

**28. SUPERVISOR DE OBRA.** Al servidor público del Instituto al que mediante nombramiento se le designa para realizar la supervisión y control de una obra o servicio relacionado con la misma

**29. UNIDAD EJECUTORA.** El departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto responsable de realizar los estudios, proyectos, presupuestos, así como instrumentar los procesos de licitación y de concurso, de elaborar contratos que se deriven de estos procesos, así como la ejecución supervisión, administración, control y recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

**1.1.** El Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, es de observancia obligatoria para el Instituto, teniendo por objeto, establecer las normas que regirán el control, en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas que realice el Instituto, así como las acciones relativas a la planeación, programación ejecución, conservación y mantenimiento de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y los actos, contratos y pedidos que el Instituto celebre en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas

1.2. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora mantener actualizado el presente documento, de manera que permanezcan establecidos procesos que permitan el orden racional y la efectiva delegación de facultades, como se establece en el artículo 10 de la LOPSRM, y la operación con criterios de eficiencia, eficacia, atendiendo los criterios de modernización y desarrollo administrativo de la Administración Pública Federal.

Las facultades conferidas por esta LOPSRM a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

1.3. Las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que sean requeridas de manera general en el Instituto se llevarán a cabo a través de



procedimientos que consoliden todas las necesidades y presupuesto para tal efecto autoricen la S.H.C.P. y el CONACYT. La ejecución de las obras deberá afectar el presupuesto etiquetado para tal efecto. Las presentes POLITICAS se divulgarán en la página de Internet del Instituto

1.4. Una vez autorizadas, todas las modificaciones realizadas con las presentes POLITICAS deberán ser sometidas a la aprobación del Comité de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas y Servicios, para su actualización en el portal de transparencia.

## II. COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

**2.1** Con fundamento en el artículo 25 de la LOPSRM y para dar seguimiento a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el Instituto constituirá un Comité de Obras Públicas, el cual informará los programas y presupuestos de obra pública y servicios relacionados con las mismas; se presentarán para su validación las presentes POLITICAS; se someterán para su aprobación los procedimientos licitatorios, concursales y de adjudicaciones directa, de conformidad con lo establecido por la LOPSRM el Reglamento de la LOPSRM, el O.I.C. formará parte del Comité de Obra Pública ejerciendo funciones de asesoría.

El Comité de Obras Públicas tendrá las facultades establecidas en el artículo 25 de la LOPSRM.

## III. DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

**3.1. Planeación.** En consecuencia la planeación de la obra pública involucra a la Unidad ejecutora, Subdirección de Informática y en su caso a la Comunidad del Instituto, para impulsar un proceso integral de planeación que incluye, concertación, seguimiento y evaluación de acciones.

**La planeación**, para convertirse en un medio eficiente y eficaz en el cumplimiento de sus objetivos con relación del Instituto, logrando alcanzar los fines de confort y funcionalidad, deberá apoyarse en los siguientes principios:

**Racionalidad.** Entendiendo por éste que la planeación se basará en la idea de seleccionar alternativas de acción en forma inteligente; considerando dentro de la variedad de posibilidades de actuar, valorar ventajas e inconvenientes y tomar la mejor decisión.

**Continuidad.** Esto es, que un proyecto vigente que no se haya concluido, deberá de entrar en las prioridades inmediatas para su conclusión.

**Consulta con el usuario.** Buscando que la práctica de este procedimiento, sea un elemento que promueva la satisfacción de las necesidades básicas del usuario del Instituto, mejorando de paso la calidad del clima laboral.



**Uso óptimo y racional de los recursos.** Sean naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta el Instituto, con el fin de promover un desarrollo sustentable.

**Desarrollo.** Como medio para consolidar el fortalecimiento de la institución dentro de un posicionamiento de vanguardia.

### 3.2. Solicitudes de obras y servicios relacionados con las mismas.

Para los efectos de formulación y presentación de necesidades relacionadas con obras públicas o servicios relacionados con las mismas, los Directores de Área del Instituto, elaborará una solicitud de obra o de servicio relacionado con la misma, la cual deberá ser presentada ante la Dirección Administración y Finanzas y a la Unidad Ejecutora.

Las Áreas requirentes en sus requerimientos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, considerarán dentro de sus necesidades de infraestructura o servicios, las normas aplicables conforme a los reglamentos, las normas internacionales o, en su caso, conforme a las especificaciones técnicas requeridas. En caso de no contar con ellas deberán elaborar las normas de referencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología; los plazos estimados de suministro, y los avances tecnológicos, para que con ello la Unidad Ejecutora cuente con los elementos indispensables para proceder a la licitación.

La Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, en un tiempo no mayor a 60 días a partir de su recepción, analizarán las solicitudes de obra o servicios relacionados con la misma, para determinar si son procedentes para aceptarlas o rechazarlas, de conformidad con las prioridades institucionales y las políticas internas en materia de disciplina presupuestal y austeridad. El tiempo de respuesta para las solicitudes que reciban la Dirección de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora, contará a partir de cuándo se tengan todos los elementos necesarios para emitir una factibilidad. Serán rechazadas las solicitudes que no cuenten con la descripción completa de los trabajos solicitados.

Las Áreas requirentes de obra deberán promover, con la suficiente anticipación la revisión de los anteproyectos o proyectos y condiciones específicas de la obra y la definición correcta de los trabajos necesarios, para que se cuente con los elementos necesarios para evaluar su factibilidad.

Las solicitudes que se formulen para obras públicas o servicios relacionados con las mismas, para ser consideradas dentro de la propuesta del programa anual de obra pública, deberán ser autorizadas por el Director General. Cada solicitud de obra pública o servicio relacionado con la misma, deberá contener una descripción amplia y suficiente del alcance de los trabajos solicitados, incluyendo aquellos que se refieren a la infraestructura de voz y datos.

Para que la participación en la planeación sea lo más amplia, incluyente y

representativa posible, se consideraran distintos mecanismos para la captación de las necesidades de infraestructura de los usuarios del Instituto. Dentro de estos mecanismos deberán integrarse los siguientes:

Entrevista directa entre los usuarios potenciales de las instalaciones con la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora y la Subdirección de Informática. Este procedimiento tiene como objetivo conocer sus necesidades, posibles propuestas, detalles como ubicación física, especificaciones normativas especiales en cuanto a equipamiento, entre otros.

Presentación de propuesta inicial del proyecto al usuario. Esta actividad se llevará a cabo con la finalidad de enterar al futuro usuario, acerca del proyecto que están proponiendo la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora, la Subdirección de Informática y los alcances del mismo, para verificar entre ambos el cumplimiento en cuanto a la atención de sus requerimientos como usuario, o conocer los posibles ajustes y cambios que habrán de realizarse a dicho proyecto.

### **3.3. Elaboración del proyecto**

En la elaboración de los proyectos de obra pública o de los servicios relacionados con la misma, el Instituto deberán ajustarse a:

- Los objetivos y prioridades especiales que sean requeridas por los futuros usuarios de las instalaciones.
- Los objetivos, metas y previsiones de recursos financieros establecidos en el P.E.F.

Cuando requiera contratar o realizar estudios o proyectos, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora verificará previamente si en sus archivos existen estudios o proyectos sobre la materia de que se trate. En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del usuario, no procederá la contratación, con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento. Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrarse cuando no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Cualquier empleado del Instituto podrá promover y presentar a consideración de la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora, estudios y planes para el desarrollo de su proyecto de obra, debiendo proporcionar la información suficiente que permita la verificación de su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones al propio departamento. La información presentada, obligatoriamente deberá contener aquella referente a las instalaciones de voz y datos que habrán de requerirse, lo que deberá ser determinado en forma coordinada entre el mismo usuario

y la Subdirección de Informática.-

Dentro de los proyectos ejecutivos de obra o servicios relacionados con la misma que elaborará la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora, estará obligado a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a las autoridades que correspondan y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.

La Subdirección de Informática será la responsable directo de elaborar los proyectos de infraestructura de voz y datos, como área operadora de esas instalaciones en el Instituto. Estos proyectos deberán considerar especificaciones de ductería, cableado, salidas, sujeción, trayectorias, ubicación de registros, etc. la Dirección de Administración y Finanzas turnará a la Subdirección de Informática y a la Unidad Ejecutora el plano arquitectónico de las instalaciones a construir, para que este cuente con los elementos necesarios para desarrollar el citado proyecto de voz y datos, mismo que será elaborado en un tiempo óptimo, teniendo en cuenta que para licitar la obra, será necesario incluir dichos conceptos.

Para la licitación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la Unidad Ejecutora, deberá contar con todos los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados, o bien, con un avance de su desarrollo que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. Por lo mismo deberá preverse la posible contratación de profesionales en cualquiera de las especialidades de la obra pública, para que esto se refleje dentro del presupuesto base de las obras que al efecto le sea asignado a dichas áreas.

Es muy importante que previo a la elaboración del programa de obra pública que será propuesto ante los funcionarios del Instituto y a su vez ante las autoridades de la S.H.C.P. y del CONACYT, se lleve a cabo la valoración acerca de la factibilidad técnica y financiera de las obras que se propondrán, dado que su ejecución estará sujeta a condicionantes tanto presupuestarias como de atención de prioridades. Solo de esta forma la programación que se realice tendrá congruencia con las acciones marcadas en los objetivos del plan rector trazado por el Instituto, para lograr efectos impulsores y multiplicadores en el desarrollo de los distintos proyectos.

Será atribución de la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora, entre otras, administrar la obra pública y los servicios relacionados con ésta; en razón de ello, será la responsable de la planeación y programación de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con las necesidades del Instituto, ajustándose a lo dispuesto en los objetivos y prioridades del

Plan Nacional de Desarrollo y a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, incluyendo los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos de la Federación.

### 3.4. Presupuestación

Es el proceso de consolidación de todas las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos materiales y financieros, necesarios para construir la infraestructura requerida por el Instituto en el desarrollo de sus proyectos. Es también, la estimación financiera anticipada generalmente anual, de sus egresos, necesarios para cumplir con los propósitos del programa de obra pública. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones planeadas y programadas.

El proceso presupuestario tenderá a reflejar de una forma cuantitativa, a través de la cuantificación de proyectos de infraestructura, los objetivos fijados por el Instituto a corto plazo, mediante el establecimiento del programa establecido, pero sin perder la perspectiva de desarrollo a largo plazo, puesto que ésta condicionará los planes que permitirán la consecución del fin último al que va orientado la gestión de la institución.

Los recursos de inversión que se propongan para ser autorizados deben estar destinados prioritariamente a la terminación de las acciones y obras en proceso. La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen el adecuado desarrollo de la infraestructura, considerando el desarrollo de los proyectos y su relación costo beneficio.

Del proyecto de obra y Presupuestación se elaborará un expediente técnico, mismo que deberá formar parte de expediente único de la obra. El presupuesto actualizado de las obras y servicios relacionados con las mismas, será la base para solicitar la asignación de recursos de cada ejercicio presupuestal para la ejecución del Programa de Obra Pública del Instituto.

En estos casos, cuando los egresos rebasen un ejercicio presupuestal, la Dirección de Administración y Finanzas indicará a la Unidad Ejecutora las acciones a observar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la LOPSRM.

La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal. El oficio emitido por la S.H.C.P. que acredita lo anterior deberá ser turnado a la Dirección de Administración y Finanzas, y a la Unidad Ejecutora a través del Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto.

### 3.5. Programación

Se denomina programa, al instrumento que ordena y vincula cronológica, espacial,

cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades planificadas y los recursos necesarios para alcanzar una meta, la cual contribuirá a lograr los objetivos de los planificados.

La importancia del Programa Anual de Obra Pública del Instituto radica en las ventajas que ofrece para que en forma explícita se señalen objetivos, acciones y resultados a alcanzar en cada proyecto, con la aplicación de los recursos presupuestarios etiquetados para tal efecto. Esta situación dará objetividad, certeza y coherencia a los compromisos planteados en el programa anual, ya que será el medio a través del cual los objetivos, políticas, estrategias y prioridades se traducirán en proyectos y acciones concretas, lo que permitirá conocer con mayor certeza acerca de ¿Qué se va a hacer? ¿Dónde se va a hacer? ¿Para lograr qué? ¿Cómo se hará? y ¿Cuándo se realizará?, de conformidad con lo señalado en el Artículo 21 de la LOPSRM.

Con base en los programas institucionales, la S.H.C.P. y el CONACYT determinarán los criterios y metodología para la formulación del Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto.

Anualmente y con el fin de realizar una correcta programación de las obras, se llevará a cabo la consolidación de información relativa a la calendarización de recursos en el capítulo 6000 y sus correspondientes partidas, para lo cual las Áreas requirentes, enviarán por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad Ejecutora, a más tardar el 15 de enero de cada año, su programa de necesidades.

La integración del programa anual de obra pública deberá ser puesta a consideración de las autoridades de la SHCP y el CONACYT, mismas que deberán autorizarlo y asignar el techo presupuestario al Instituto, lo que servirá de base para la programación de las actividades a desarrollar en el ejercicio. Dicho programa será un eficaz instrumento de control administrativo, ya que dejará en claro los objetivos del mismo. La programación de acciones proporcionará las bases que permitirán evaluar la aplicación de los distintos procedimientos administrativos del que se aplicarán.

El Instituto para llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, deberá contar previamente con la autorización global o específica, a través de un oficio de liberación de inversión, otorgado por la S.H.C.P. donde se le informará el techo financiero autorizado para el programa de obra pública, a fin de que esté en condiciones de convocar, adjudicar o contratar los trabajos, de esta forma se podrán elaborar los programas de ejecución y de pagos correspondientes. La comunicación oficial interna a la Unidad Ejecutora acerca de la radicación de fondos para ejecutar el programa de obra pública del ejercicio que se trate, deberá emanar de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, a efecto de que tanto la Unidad Ejecutora y el Departamento de Planeación Programación y Presupuesto, cuenten con la evidencia documental de la existencia de recursos financieros para ejecutar el programa. Eso marcará el punto de partida para llevar a cabo el procedimiento de licitación de

acuerdo a los montos máximos de actuación conforme al presupuesto asignado que sea aplicable, de acuerdo con la LOPSRM y la normatividad vigente.

El Instituto de acuerdo a lo estipulado en la LOPSRM, deberá poner a disposición de los interesados, a través de su página de Internet o en la de su coordinadora del sector, a más tardar el 15 de enero de cada año, en caso de que ya exista un programa anual estimado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el siguiente ejercicio. Este programa deberá ser actualizado y difundido por el mismo medio a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal vigente o en cuanto la autoridad competente le haya autorizado para su ejecución, y será de carácter informativo solamente, por lo que no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Instituto. Asimismo, una vez actualizado deberá ser remitido a la Secretaría de Economía a más tardar en la última fecha citada en este párrafo.

Una vez autorizado el programa de obra pública para ejecución, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora deberá hacerlo del conocimiento de la Subdirección de Informática, para que esta implemente las acciones para contar en breve con los anteproyectos y presupuestos de las instalaciones de voz y datos que serán requeridas.

#### **IV. LICITACION Y CONTRATACION**

Una vez que el programa de obra pública ha sido aprobado por las autoridades correspondientes, y que los recursos autorizados para la ejecución del mismo hayan sido radicados en la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Planeación Programación y Presupuesto del Instituto, los procedimientos que se pondrán en marcha para la ejecución del mismo, deberán ser presentados ante el Comité de Obras y Servicios del Instituto, quien validará las acciones que se emprenderán como producto de su seguimiento, permitiendo a la vez la existencia de un parámetro de evaluación del programa, así como posibles ajustes y fijación de nuevos objetivos.

Para atender lo señalado en el Artículo 134 Constitucional, el Instituto adjudicará a través de licitación mediante convocatoria pública los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad. Además podrá optar, bajo su responsabilidad, de conformidad con el Art. 41 de la Ley, llevar a cabo los procedimientos de excepción a que se refieren los Artículos 42 y 43 de la Ley, correspondiendo a la Dirección de Administración y Finanzas y en su caso al Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas aprobar el procedimiento a seguir. Considerando los montos de actuación que correspondan de acuerdo al presupuesto asignado.

De conformidad con el P.E.F., deberá vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la SHCP y la S.F.P. en el ámbito de sus respectivas competencias.

El Acuerdo que establece las disposiciones de productividad, ahorro, transparencia y desregulación presupuestaria en la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, señalados en el artículo 9 del Reglamento de la LOPSRM la obligación de las dependencias de informar en su página de "Internet", las contrataciones que realicen en los términos de la Ley, en particular, tratándose de asesorías, estudios e investigaciones. La Unidad Ejecutora será la responsable de presentar dicha información para su publicación al finalizar cada trimestre en la página de transparencia del Instituto.

#### **4.1. Convocatoria pública**

Con la publicación de la convocatoria pública, da inicio el proceso licitatorio. La licitación pública es aquella que se realiza en forma abierta, en la cual mediante convocatoria publicada en Compranet y en el D.O.F., el Instituto da a conocer la oportunidad de presentar propuestas, para la realización de una obra pública o servicios relacionados con las mismas. Previa o paralelamente a la publicación de la convocatoria, deberá enviarse un tanto de la convocatoria de manera oficial a la Secretaría de la Función Pública, conteniendo los datos correspondientes a la convocatoria y licitación a efecto de que sean incorporados a través de Compranet y así coadyuvar a transparentar el proceso de contratación de los trabajos. Adjunto a la convocatoria deberá enviarse un tanto de las bases de licitación y especificaciones técnicas, a fin de que se cuente con este material tanto para su registro general y seguimiento, como para dar respuesta a las posibles inconformidades que puedan presentar las empresas o proveedores participantes. De conformidad con lo señalado en el Artículo 31 antepenúltimo párrafo de la LOPSRM,

La convocatoria pública deberá dar cumplimiento a los puntos solicitados en la LOPSRM en el artículo 31 y tiene por objeto invitar abiertamente a contratistas nacionales a la ejecución de obras mediante un proceso de licitación en el que de manera transparente, en fechas, horas y lugares determinados, darán cumplimiento de los requisitos de participación y características solicitadas debidamente detalladas. Para la participación en los procesos de licitación al amparo de la LOPSRM, no podrán establecerse requisitos a efectos de limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En este sentido el Instituto, tomara en cuenta las recomendaciones que, en su caso, emita la Comisión Federal de Competencia.

En la convocatoria deberán establecerse las fechas, horarios y lugares en los que habrá de celebrarse la inscripción, obtención de bases, juntas previas, presentación y apertura de propuestas. Esta convocatoria debe ser suscrita por la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Unidad Ejecutora.

#### 4.2. Bases de licitación

Las bases de licitación son el documento mediante el cual el Instituto como entidad, ostentando la personalidad de la convocante, fija las reglas para participar en el proceso licitatorio o concursal, el cual deberá culminar con la contratación de una obra pública o servicio relacionado con las mismas. Estas bases son diseñadas en completa congruencia con lo estipulado en el artículo 31 de la LOPSRM y 34 de su Reglamento, y tiene por objeto dar a conocer a todos los interesados en participar en la licitación, toda la información que deberán reunir y proporcionar para ser contemplados entre las propuestas solventes a evaluar, como aspirantes a ser adjudicatarios del contrato respectivo. Las bases se otorgan de forma gratuita atendiendo a lo estipulado en el artículo 32 de la LOPSRM.

El Instituto podrá cancelar una licitación por caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen que se extinga el objeto de la misma y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Estado como lo prevé el Artículo 40, segundo párrafo de la LOPSRM. La justificación deberá fundamentarse por escrito con la firma de la Dirección de Administración y Finanzas.

#### 4.3. Visita al sitio de la obra y junta de aclaraciones

Durante el periodo de la obtención de bases de licitación o concurso, la Unidad Ejecutora coordinadamente con la Subdirección de Informática, con base en el artículo 38 del Reglamento de la LOPSRM, deberá llevar a cabo las reuniones programadas para atender la visita al sitio donde se realizarán los trabajos, en la cual será optativa la asistencia del licitante o las compañías interesadas en inscribirse a la licitación, pero en todo caso la propuesta que presenten deberá incluir un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales.

Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente: El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente de los trabajos, conforme lo indica el artículo 39 del Reglamento de la LOPSRM, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, atendiendo al artículo 35 tercer párrafo de la LOPSRM, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, atendiendo al artículo 35 tercer párrafo de la LOPSRM, podrán entregarse personalmente en la junta de aclaraciones, o enviarse a través de



Compranet, según corresponda, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de posteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse. Artículo 35 cuarto párrafo de la LOPSRM.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. Artículo 35 último párrafo de la LOPSRM.

#### **4.4. Recepción y apertura de propuestas**

El acto de presentación y apertura de proposiciones es el acto protocolario mediante el cual, los licitantes inscritos en una licitación o concurso, presentarán en un mismo sobre cerrado sus propuestas técnica y económica, la cual contendrá su oferta para llevar a cabo la construcción de la obra o la prestación del servicio de obra que haya sido convocado.

De acuerdo con la LOPSRM, la presentación y apertura de proposiciones se realizará en una sola etapa (apertura técnica y económica), misma que será presidida indistintamente por los servidores públicos de la Dirección de Administración y Finanzas o la Unidad Ejecutora o por el funcionario público que la Dirección de Administración y Finanzas designe por escrito, en los términos del artículo 36 y 37 de la LOPSRM y 60 de su Reglamento.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en los mismos, no podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las bases y/o a las proposiciones de los licitantes. Los actos, contratos, convenios, o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación, deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que el Instituto pueda determinar los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el Instituto como convocante podrán consultar a la Comisión Federal de Competencia sobre la consistencia de una proposición conjunta y dicha comisión, sin juzgar sobre las proposiciones técnicas y económicas dará respuesta exclusivamente por lo que se refiere a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará conforme a lo dispuesto

en el artículo 37 de la LOPSRM y el artículo 59 de su Reglamento.

#### **4.5. Servidores públicos participantes en el proceso**

Además de los servidores públicos antes mencionado en el segundo párrafo del punto 4.4., participarán en las licitaciones públicas:

- ✓ Un representante del O.I.C., en calidad de asesor, con derecho a voz pero sin derecho a voto.
- ✓ Si así lo desea, un representante del área solicitante de la obra, en calidad de invitado observador, sin derecho a voz ni voto.
- ✓ En su caso, los testigos a que se refiere el artículo 27 Bis de la Ley.

La Unidad Ejecutora, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, enviará escrito de invitación al Titular del O.I.C., a fin de que participe en el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas y fallo de la licitación. En caso de no asistir el Titular del O.I.C. se podrá continuar con la celebración de la licitación.

#### **4.6. Evaluación de propuestas**

Para los efectos de contratación de obra pública y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se establece para las licitaciones públicas y por invitación a cuando menos tres personas que en los procesos de adjudicación de las propuestas de obra pública, se aplicará lo estipulado en la Ley y su Reglamento relativa a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el Estado, mediante la evaluación binaria o mecanismos de puntos y porcentajes.

Para la adjudicación de los contratos como resultado de la licitación pública, la Unidad Ejecutora, coordinándose con la Subdirección de Informática en lo referente a la infraestructura de voz y datos, deberá realizar por escrito el análisis de las propuestas técnicas y económicas recibidas en la apertura de ofertas, a fin de determinar las ofertas aceptadas y las que con motivo del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, deberán ser desechadas. El análisis de las ofertas procederá realizarlo de conformidad con las características de los trabajos requeridos.

La adjudicación de los contratos se hará a favor del licitante cuya proposición resulte económicamente más conveniente para el Estado, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

En caso de empate técnico la adjudicación el contrato se hará a favor del licitante que tenga en su planta laboral datos de alta en el IMSS con seis meses de anterioridad al cierre de la licitación, al 5% de personas con discapacidad, comprobable con un certificado o dictamen expedido por el propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cuando ninguna de las propuestas presentadas por los licitantes reúnan cualquiera de los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, se desecharán las propuestas y se declarará desierta la licitación, expidiéndose una nueva convocatoria. O considerando el artículo 42 fracción VII de la LOPSRM.

La evaluación de proposiciones técnicas y económicas será ejecutada por la Unidad Ejecutora y culminará con la emisión de un dictamen y notificación de fallo respectivamente. En este dictamen se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Si el resultado de la evaluación económica permite determinar que los precios o condiciones propuestas por los licitantes no son aceptables, se procederá a desechar las propuestas que se encuentran en este caso.

#### **4.7. Fallo**

El acto de fallo se llevará a cabo dentro de los treinta días posteriores a la celebración del acto de recepción y apertura de proposiciones, donde se dará a conocer el dictamen y fallo de la licitación. Será opcional la asistencia de los licitantes que hubieren participado en la etapa de presentación y apertura de proposiciones. El fallo de la licitación o concurso, podrá diferirse hasta un máximo de treinta días naturales adicionales a la fecha inicialmente fijada. La información al ganador de la licitación, se realizará por escrito, en los términos del artículo 39 de la Ley. Se podrá optarse por comunicar por escrito el fallo de la licitación a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión. En el mismo acto, adjunto al comunicado del fallo, se dará a conocer la información acerca de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los participantes que no resultaron ganadores.

Los resultados de los eventos, tanto de apertura de proposiciones como de fallo de la licitación y adjudicación, serán remitidos a la S.F.P. a través del Sistema Compranet, de conformidad con lo señalado en el Artículo 39 de la LOPSRM.

Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El Titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha,

hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia. Artículo 39 BIS de la LOPSRM.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en Compranet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal, lo anterior de conformidad con el artículo 39 Bis de la LOPSRM.

## V. EXCEPCIONES A LAS LICITACIONES PÚBLICAS

### 5.1. Excepciones del artículo 42 LOPSRM.

En los supuestos que prevé el artículo 42 de la LOPSRM, el Instituto, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por la Dirección de Administración y Finanzas y validado por la mayoría simple de los integrantes del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

### 5.2. Invitación a cuando menos tres personas.

Los artículos 27 y 44 de la LOPSRM contempla la opción de llevar a cabo la contratación de obras o servicios de obra, mediante el procedimiento de concursos por "invitación a cuando menos tres personas". Este procedimiento se podrá realizar siempre y cuando se funde y motive según las circunstancias que ocurran en cada caso, y cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establecen en el P.E.F. cada ejercicio fiscal.

Deberá tomarse en cuenta que los contratos no sean fraccionados para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública. Además que la suma de los contratos suscritos mediante el procedimiento de invitación y adjudicación directa, no rebasen el treinta por ciento del techo financiero autorizado para el total del programa de obra pública del Instituto en el ejercicio de que se trate.

En esencia el procedimiento concursal de invitación a cuando menos tres personas es el mismo que la licitación, la única diferencia radica en que en la licitación pública se

convoca abiertamente a todos los contratistas del ramo a que se refiere la obra, mientras que el procedimiento de invitación, se realiza mediante una "invitación personalizada".

La selección de esta opción deberá fundarse y motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. Dicho acreditamiento deberá contar por escrito y será firmado por la Dirección de Administración y Finanzas y validado por la mayoría de los miembros del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

No se considerará como fraccionar una operación cuando ésta se derive de una necesidad posterior a lo programado inicialmente en una solicitud de obra o servicios relacionados con la misma. Los montos que aplican en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas serán los establecidos con base en el P.E.F. y, deberán ser considerados sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

La invitación la cual se convoque a las personas a participar en un concurso, deberá ser firmada indistintamente por la Dirección de Administración y Finanzas o la Unidad Ejecutora.

Los actos inherentes al concurso por invitación a cuando menos tres personas, dado que son de naturaleza análoga, serán llevadas a cabo bajo el mismo proceso que los de licitación pública.

### **5.3. Adjudicación directa.**

De acuerdo con la LOPSRM también se podrá celebrar contratos de obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, siempre y cuando el monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no rebase el límite máximo fijado en el P.E.F. correspondiente a ese ejercicio fiscal, para tales casos. Para la cuantificación de los montos, cada obra o servicio deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si quedan comprendidas dentro de los límites señalados; el importe total de una obra o servicio no deberá ser fraccionado para quedar comprendido en los montos máximos y límites que se establecen.

Otra forma en que podrá suscribirse el contrato mediante adjudicación directa, será cuando se actualicen los supuestos contemplados en el artículo 42 de la LOPSRM. El acreditamiento de las hipótesis y su debida justificación, invariablemente deberán constar por escrito y ser autorizadas por la Dirección de Administración y Finanzas, y remitirse al O.I.C. para efectos de información y seguimiento. En todos los casos en que se ejecuten obras o servicios por los procedimientos de adjudicación directa, éstas se harán de conformidad a los precios unitarios debidamente analizados por la Unidad Ejecutora.

Para el caso de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, cuyo monto de contratación se encuentre bajo el procedimiento de adjudicación directa conforme a los montos establecidos en el P.E.F. de cada año, se solicitará cotización a contratistas, mismos que deberán presentarla por escrito a la Unidad Ejecutora, a fin de verificar que se cumpla con lo solicitado y que los precios propuestos correspondan a los vigentes en el mercado. Deberán obtenerse tres cotizaciones de los trabajos, a fin de poder comparar calidad y precios en el mercado.

En caso de requerirse la adjudicación directa de algún contrato al amparo del Artículo 43 de la LOPSRM, como producto de una licitación a la que no se presentó ninguna propuesta por parte de las empresas convocadas, la Unidad Ejecutora deberá elaborar un dictamen en el que se señalarán las razones que motivan la adjudicación del contrato. En dicho dictamen se deberán establecer detalladamente los criterios en que se funda el ejercicio de la opción y contendrá lo señalado en el Art. 73 del Reglamento de la LOPSRM, además deberá ser firmado por la Dirección de Administración y Finanzas y validado por una mayoría simple de los miembros del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas

## **VII. BASES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS.**

### **6.1. Generalidades**

La Unidad Ejecutora será responsable de la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas y deberá vigilar, asegurar y documentar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

Una vez concluido el proceso licitatorio o concursal el cual llega a su término con la adjudicación del contrato de obra pública, y para efectos de la suscripción del contrato y la ejecución de la obra, la personalidad del Instituto será conocida como "La Contratante", asimismo la personalidad de "El Licitante" será conocida como "El Contratista".

La Unidad Ejecutora verificará que se cuente con suficiencia presupuestaria aprobada para la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, previo a contraer compromisos.

Los trabajos cuya ejecución comprendan más de un ejercicio fiscal deberán formularse en un solo contrato, por la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, sujetos a la autorización presupuestaria en los términos de la L.F.P.R.H.

Para garantizar la suficiencia presupuestaria en la partida y calendario requeridos será necesario que la Unidad Ejecutora haga los trámites para reservar el recurso para la

contratación de los trabajos, lo cual se llevará a cabo mediante apertura del protocolo y cuenta contable correspondiente para realizar la asignación presupuestal. El Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto) autorizará las asignaciones presupuestales en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de radicación de fondos.

Los contratos deberán elaborarse en el modelo que se incluye en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Bajo ninguna circunstancia, los contratos reconocerán o implicarán obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban.

La asignación presupuestal, deberá consignarse en todos los contratos, misma que deberá haber sido autorizada por la S.H.C.P. y el CONACYT y en todos los casos comunicada por escrito a la Unidad Ejecutora a través de la Dirección de Administración y Finanzas o el Departamento de Planeación, Programación y Presupuesto.

“El Contratista” no estará obligado a iniciar los trabajos, si por causas imputables a “La Contratante” no se suscribe el contrato dentro de los plazos establecidos, en este caso y a solicitud escrita de “El Contratista”, se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar su propuesta, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate. Estos gastos serán con cargo al presupuesto del área responsable de que no se haya suscrito el contrato en tiempo y forma acuerdo al artículo 82 del reglamento de la LOPSRM.

El atraso de “La Contratante” en la entrega del anticipo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la LOPSRM.

## **6.2. Contratación**

El contrato además de cumplir con lo señalado en el artículo 46 de la Ley, debe estar sujeto al programa de ejecución de los trabajos y el presupuesto respectivo, así como los anexos técnicos que incluirán, entre otros aspectos, los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción.

Cuando la propuesta ganadora de la licitación o concurso haya sido presentada en forma conjunta por varias compañías, el contrato deberá ser firmado por el representante de cada una de ellas, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno, o la participación que tiene en el



grupo. El convenio presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos.

Cuando el contrato no fuera firmado por el licitante ganador en el plazo y los términos del artículo 47 de la LOPSRM, "La Contratante" podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre y cuando la diferencia entre una y otra no rebase el 10 por ciento.

En el contrato se deberán pactar penalizaciones económicas a cargo de "El Contratista" que prevean posibles atrasos en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 Bis de la LOPSRM.

Cuando los compromisos contractuales no se cumplan como lo estipula el contrato suscrito, la rescisión administrativa en una opción que puede darse, aún cuando deberá ser el último medio que "La Contratante" utilice, ya que en todos los casos, previamente, deberá promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

## **VIII. GARANTIAS**

### **7.1. Diferentes conceptos a garantizar**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48 de la LOPSRM, quienes celebren contratos en materia de obra pública o servicios relacionados con la misma, deberán garantizar mediante la expedición de pólizas de fianza:

- ✓ El cumplimiento de los contratos.
- ✓ Por los anticipos que en su caso se otorguen, el cual deberá ser garantizado por el total de los montos de los anticipos otorgados.
- ✓ Responder por los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, "El Contratista".
- ✓ Garantizar lo posibles pasivos contingentes que resulten por el incumplimiento de "El Contratista" en sus obligaciones fiscales y del IMSS (esto último en caso de que así lo considere conveniente el Instituto).

Se deberá solicitar a "El Contratista" una Declaración, bajo protesta de decir verdad que con relación a la obra ha cubierto tanto sus obligaciones fiscales como los pagos que por concepto de seguridad social realizó al IMSS.



Además de lo anterior, en el caso de construcción de infraestructura de voz y datos “El Licitante” deberá garantizar mediante escrito del fabricante, la buena calidad y funcionamiento de los materiales y equipos a suministrar, así como la existencia de refacciones en el mercado, por al menos un lapso de cinco años a partir de que se realice el suministro.

Los instrumentos para garantizar las obligaciones contenidas en el presente numeral, serán los que se encuentren reconocidos en los Artículos 48, 66 y 68 de la LOPSRM.

## **7.2. Penas convencionales. Sanciones aplicables a los contratos en ejecución**

Las penas convencionales que deberán establecerse en los procedimientos de adjudicación y en los contratos consecuentes, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento. Artículo 46, fracción X y 46 Bis de la LOPSRM, de acuerdo a lo siguiente:

En las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como en los contratos, deberá establecerse la pena convencional que se aplicará a “El Contratista” por atraso o incumplimiento a las obligaciones pactadas en los mismos.

Deberán ser cubiertas mediante cheque certificado a favor del Instituto, en moneda nacional, redondeando la cantidad en centavos a la unidad monetaria superior.

Se aplicarán por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato.

Únicamente procederán cuando ocurran causas imputables a “El Contratista” la determinación del atraso se realizará con base en las fechas parciales o de terminación fijadas en el programa de ejecución convenido.

Las penalizaciones a que se refiere el artículo 46 Bis de la LOPSRM y 58 del Reglamento, se aplicarán como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso. Las retenciones podrán ser recuperadas si se recupera el atraso conforme a programa de obra original, de lo contrario, será una sanción económica conforme a lo pactado en el contrato.

## **VIII. POLITICAS DE RECEPCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE FACTURAS**

### **8.1. Recepción y trámite de facturas por pago de estimaciones**

Los generadores de obra serán entregados al supervisor de la misma, para que una vez



verificada la congruencia con el avance físico de los trabajos, proceda a autorizar la elaboración de la estimación de obra. La entrega a la supervisión de los generadores y la estimación de obra, deberá constar en la bitácora de obra. La Unidad Ejecutora deberá establecer en las bases de licitación y en el contrato el procedimiento de pago de los trabajos asignados, debiendo cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen correspondan a compromisos efectivamente devengados o a anticipos que hayan sido debidamente garantizados, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

La Unidad Ejecutora tramitará en un plazo no mayor de cinco días y hasta un máximo de siete días hábiles, los pagos que autoricen las Áreas requirentes, siempre y cuando cumplan con los requisitos normativos. Los trámites que no cumplan serán puestos a disposición de "El Contratista" con el detalle de los aspectos que motivaron el rechazo.

El pago de los trabajos realizados, será tramitado por la Unidad Ejecutora y deberá ser autorizado por el jefe de la misma, mediante la firma autógrafa en las facturas y estimaciones que los amparen, la cual significará que han recibido a su conformidad los trabajos o servicios en cuestión y que autorizan el pago con cargo al presupuesto autorizado.

La Unidad Ejecutora será responsable de no tramitar ningún anticipo que no haya sido debidamente garantizado, debiendo verificar que los pagos de estimaciones que autoricen, correspondan estrictamente a los trabajos autorizados por el supervisor de la obra.

## 8.2. Políticas de pago

Para el pago de estimaciones y facturas de los trabajos ejecutados y condiciones de pago de los trabajos contratados, se establece un periodo de hasta 20 días naturales que empezarán a contar a partir de que la estimación o factura este autorizada por la Unidad Ejecutora para trámite de pago.

Los pagos solo podrán efectuarse mediante transferencia interbancaria artículo 54 de la LOPSRM.

En caso de pagos en exceso la Unidad Ejecutora deberá exigir a "El Contratista" la devolución de las cantidades pagadas de más. (De conformidad con lo señalado en el artículo 55 de la LOPSRM)

En caso de incumplimiento en la obligación de pago por parte de "La Contratante", ésta deberá pagar a "El Contratista", de ser requerido, gastos financieros conforme a lo establecido en la Ley de Egresos de la Federación



La Unidad Ejecutora será el responsable de las gestiones en los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos que no hayan sido cumplidos por parte de "El Contratista".

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la Unidad Ejecutora deberá indicarlo a "El Contratista" dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dichas facturas, detallando las deficiencias que deberá corregir.

Con el fin de determinar la fecha en que la Unidad Ejecutora recibió la factura de "El Contratista", se deberá recurrir a la bitácora de obra donde se asienta la recepción de la documentación de cobro.

## **IX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

### **9.1. Responsabilidades**

La Unidad Ejecutora deberá integrar en un expediente único, la Convocatoria o Invitación, las Bases de Licitación, las Actas de Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, los actos de Apertura de ofertas Técnicas, Legales y Económicas, el Dictamen de Adjudicación y Fallo, además de toda la documentación generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Los cargos de los servidores públicos que llevarán la residencia, supervisión y control, administración financiera de la obra, serán el Supervisor de Obra y la Unidad Ejecutora, mismos que serán los responsables del cumplimiento de la normatividad en el proceso de ejecución de la obra.

La Unidad Ejecutora verificará durante el desarrollo del procedimiento de contratación desde la convocatoria hasta la recepción de los trabajos, el cumplimiento por parte de los licitantes y "El Contratista" de las normas aplicables en la materia.

### **9.2. Bitácora de obra:**

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se podrán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la S.F.P. lo autorice.

Además de la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos, la bitácora electrónica de obra para efecto del artículo 46 de la LOPSRM son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, un medio oficial y legal de comunicación, además de ser un instrumento técnico de control durante el desarrollo de los trabajos de construcción o de prestación de servicio, regulando y controlando la ejecución de los mismos.



En la bitácora electrónica deberán registrarse los asuntos relevantes que se presenten, considerando los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como dar fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo o situaciones ajenas a la responsabilidad de "El Contratista".

Las anotaciones deben ser claras, concretas, veraces y oportunas, considerando la responsabilidad del supervisor de mantener la bitácora siempre actualizada en la página de COMPRANET.

## **X. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**

Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, deberá procederse a celebrar convenios, con las nuevas condiciones, debiéndolo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan. Para los efectos de artículo 59 la LOPSRM y artículo 99 del Reglamento, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se consideraran incorporadas al contrato y por lo tanto obligatorias para las partes. Las modificaciones a los contratos serán por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresaran en días naturales para determinar el porcentaje de variación, en tanto que si es al monto, la comparación se hará con base en el monto original del contrato.

Los convenios de modificación al plazo serán independientes a los de modificación al monto debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan conjuntarse en un solo documento. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, deberán considerar y administrar independientes a los conceptos de trabajo del contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado.

Si durante la vigencia del contrato, "El Contratista" se percata de la necesidad de ejecutar conceptos extraordinarios no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo al Instituto, para que esta resuelva lo conducente y celebre el convenio respectivo, "El Contratista" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización, expresa y por escrito en la bitácora por parte del supervisor de obra de "La Contratante".

Por su parte, el "El Contratista" deberá ampliar la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio. Artículo 91 del Reglamento de la LOPSRM.

### **10.1. Convenios modificatorios**



Por razones fundadas y explícitas se podrán modificar los contratos vigentes dentro de su período de ejecución. En los casos en que el monto de las modificaciones autorizadas no rebase en conjunto o separadamente el 25% de los conceptos, volúmenes y vigencia establecida originalmente, esta modificación se realizará a través de un "convenio modificatorio".

## 10.2. Convenios adicionales

Si las modificaciones exceden el 25% del monto contratado originalmente, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta LOPSRM o de los tratados.

# XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA OBRA

## 11.1. Supervisión y control de la obra

La supervisión de obra se considera uno de los factores determinantes para el éxito en la ejecución de una obra. El supervisor de obra además de las competencias necesarias para afrontar los problemas de carácter técnico, debe contar con un conjunto de valores y actitudes positivas para un adecuado desempeño de su labor. Para el cumplimiento de sus objetivos, la supervisión deberá hacer un uso correcto de los medios de comunicación a su alcance, principalmente de la bitácora electrónica de obra.

La Dirección de Administración y Finanzas, será responsable directo de la expedición del nombramiento a un funcionario público que hará las veces de Supervisor de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la LOPSRM, mismo que será el responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos constructivos de la obra, así como de la aprobación de las estimaciones que sería a través de la Unidad Ejecutora. La Subdirección de Informática será responsable de supervisar la construcción de la infraestructura de voz y datos en las instalaciones del Instituto. Por lo mismo ambos departamentos establecerán una estrecha coordinación. Será la Unidad Ejecutora quién realice las anotaciones procedentes en la bitácora electrónica de obra.

Para la supervisión de una obra será necesario realizar una serie de actividades programadas, ordenadas y sistematizadas. Estas actividades deben tener una



orientación principalmente preventiva para evitar que los trabajos que se tengan que ejecutar por segunda vez, incrementando tanto el costo, como el tiempo de ejecución, y probablemente también afecten la calidad. Las acciones preventivas están orientadas a la revisión de los requisitos de ejecución de las actividades antes que estas se ejecuten, como por ejemplo: revisar la calidad y especificación de los materiales; revisar el alineamiento de las cimbras antes de colarlas; hacer una prueba de presión en una tuberías antes de ocultarlas, compactaciones de rellenos, resistencia de concreto para pisos y muros, pruebas de continuidad y buen funcionamiento en instalaciones de voz y datos, etc.

En las acciones de verificación se inspeccionará el trabajo ejecutado, en algunos casos de manera sistemática, cuando la importancia del trabajo lo amerite, y en otros casos de manera selectiva. Cuando el trabajo no cumpla con los requisitos pactados el supervisor de obra deberá hacer uso de las acciones correctivas para cumplir con su misión, utilizando como medio oficial de comunicación preferentemente la bitácora electrónica de obra.

## 11.2. Perfil del supervisor de obra

El perfil del supervisor, como la mayoría de las labores desempeñadas por los ingenieros, requiere de ciertos tipos de competencias: técnicas y administrativas, habilidades interpersonales y actitudes positivas; de la conjunción de estas competencias dependerá su desempeño integral como supervisor, entendiendo que cumplir con los objetivos del proyecto puede considerarse como un adecuado desempeño del profesionista.

Competencias técnicas y administrativas: Entre las competencias que deberán acreditarse se pueden mencionar las siguientes: experiencia sobre los materiales y los procedimientos de construcción comunes; habilidades para la interpretación de planos; habilidades para programar y cuantificar los recursos y productos de la construcción; y entrenamiento en la utilización de programas de cómputo tanto de oficina como controles administrativos de obra, así como aplicaciones específicas para la ingeniería civil. Además para supervisores especializados en algún subsistema del proyecto, se deberá solicitar conocimientos más profundos y experiencia en diversas áreas específicas, tales como: fabricación y montaje de estructuras; instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de aire acondicionado, o especiales; elevadores y montacargas; pisos industriales; acabados especiales; impermeabilizaciones, etc.

Habilidades interpersonales: El supervisor será responsable de establecer su autoridad en la obra como resultado de labor diaria. Por otra parte, el supervisor también requiere habilidades para el trabajo en equipo, mismas que son indispensables para interactuar con otros profesionistas o con personal de otros departamentos del Instituto, que muchas veces tienen un nivel jerárquico mayor o similar al suyo. En

general, el supervisor debe desarrollar habilidades para interactuar con todas las personas que intervengan o tenga injerencia en el proyecto. Algunos ejemplos de situaciones que debe atender pueden darse cuando los usuarios de la obra, en ocasiones hacen observaciones al proyecto; o cuando funcionarios fiscalizadores de diversas dependencias o entidades de gobierno solicitan información. Ante cada uno de ellos el supervisor deberá representar adecuadamente al Instituto.

El supervisor deberá evitar que las personas a las cuales les debe revisar su trabajo, rebasen el plano de una relación estrictamente profesional, dado que está obligado a actuar con honestidad y justicia con "El Contratista". Congruente con el dinamismo propio de la construcción, el supervisor debe ser tan laborioso como sea necesario para colaborar en el cumplimiento de la programación del proyecto.

El supervisor debe conocer y utilizar todos los medios de comunicación que tenga a su disposición. Los más importantes son la comunicación verbal y el uso de la bitácora electrónica de obra. Algunos otros serán los reportes periódicos, los oficios y los medios gráficos (como dibujos y fotografías).

Por su parte, la bitácora electrónica de obra es el instrumento legal mediante el cual se deja constancia de lo sucedido en la obra día a día. Es un medio tanto de comunicación como de mando que el supervisor debe utilizar de manera correcta y sistemática durante todo el desarrollo de la obra.

## **XII. CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Contratante".

## **XIII. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"La Contratante" podrá rescindir el contrato cuando "El Contratista" incumpla con las obligaciones a su cargo, en cuyo caso el procedimiento deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 de la LOPSRM.

## **XIV. INFORMACIÓN DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora será el responsable de presentar en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los informes que le sea requeridos en cumplimiento de la normatividad aplicable, ya sea por el O.I.C. o los Órganos Fiscalizadores Externos. Todos los reportes que se elaboren deberán contar con el visto

bueno de su Titular.

## **XV. FINIQUITO DE OBRA Y ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN**

### **15.1. Finiquito de obra**

Una vez que la obra pública o servicio relacionados con la misma ha llegado a su término, "El Contratista" vía bitácora electrónica y por escrito debe comunicar a la Unidad Ejecutora la terminación de los trabajos que le fueron encomendados. Ésta y la Subdirección de Informática verificarán que dichos trabajos estén debidamente concluidos. Para lo anterior contará con un plazo no mayor de quince días naturales, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento.

Si es procedente la recepción de los trabajos, para dar por terminados, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obras o servicios, la Unidad Ejecutora conjuntamente con "El Contratista", deberán elaborar el finiquito correspondiente, conforme el artículo 64 de la LOPSRM en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo de "El Contratista" del respectivo cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronales con el IMSS relacionadas con el contrato.

El finiquito deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 64 de la LOPSRM y en el artículo 168 de su reglamento.

**15.2. Acto de entrega-recepción de la obra pública,** El contratista deberá entregar la garantía indicada en el artículo 66 de la LOPSRM

Una vez elaborado el finiquito se procederá a levantar el acta, en la que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante incluyéndose como anexo el Acta de Entrega Física del área.

## **XVI. INCONFORMIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN**

En caso de inconformidad formulada por persona interesada por cualquier acto del procedimiento de contratación, o de queja con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos, la atención y desahogo correspondientes se realizarán de conformidad con lo señalado en el Título séptimo, Capítulos Primero y Segundo de la LOPSRM y Título Sexto, Capítulos Primero, Segundo y Tercero del Reglamento LOPSRM.



## XVII. INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad con lo señalado en el Título Sexto de la LOPSRM, los licitantes o "El Contratista" que infrinjan las disposiciones de la citada LOPSRM, serán sancionados por la S.F.P. Igualmente se impondrán sanciones a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones contenidas en la LOPSRM y su Reglamento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y será aplicable el Título Quinto, Capítulo único del Reglamento de la LOPSRM.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Pobalines entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efectos las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Pública y Servicios relacionados del Instituto Mora, aprobadas por su Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2011.

**TERCERO.-** Los procedimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Pobalines se lleven a cabo, estarán a lo dispuesto por el instrumento jurídico y administrativo del Instituto, que le dio origen.

**CUARTO.-** El Director General del Instituto, en un término de diez días hábiles, deberá publicar dentro de los medios electrónicos y de difusión del Instituto, los presentes Pobalines.

Estas Pobalines fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en su reunión del día 17 del mes de mayo del año 2017.

